



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 022-2024-2-2682-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MANUEL QUIROZ,  
SAN MARCOS, CAJAMARCA**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR  
CON EL ESTADO”**

**SAN MARCOS, 04 JUNIO DE 2024**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 022-2024-2-2682-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..	10
V. CONCLUSIÓN .....	10
VI. RECOMENDACIONES .....	10
APÉNDICE .....	11

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 022-2024-2-2682-AOP**

### **“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior No programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor 2-2682-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

#### **II. OBJETIVO**

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### **III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones inmediatas, los mismos que se describen a continuación:

**ENTIDAD CONTRATÓ A EMPRESA PROVEEDORA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DADO QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO OSTENTABA EL CARGO DE ALCALDE PROVINCIAL, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión a las contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT realizadas por la Entidad durante el período 2019-2022 y la información remitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; se ha determinado que la Entidad contrató bienes a la empresa proveedora SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA JAMPIER E.I.R.L, a pesar de encontrarse impedida para contratar con el Estado, toda vez que, el accionista Flavio Carlos Machuca Romero, se desempeñó como Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con competencia territorial en el Distrito de José Manuel Quiroz, durante el periodo de gestión 2019-2022.

El 19 de junio de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante oficio n.° D004364-2023-OSCE-DGR comunicó a la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, el resultado de la supervisión de oficio por los impedimentos aplicables a los funcionarios del Gobierno Local y/o Regional, cuyo resultado fue plasmado en el Dictamen n.° 474-2023/DGR-SIRE de 15 de febrero de 2023, donde se identificó que la Entidad contrató bienes y servicios al proveedor SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA JAMPIER E.I.R.L, cuyo accionista Flavio Carlos Machuca Romero, cuenta con el 100% de acciones, quien a la fecha de los hechos, ostentaba el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con competencia territorial en el Distrito de José Manuel Quiroz, habiéndola contratado dentro del ámbito de su competencia territorial, aun cuando los impedimentos señalados

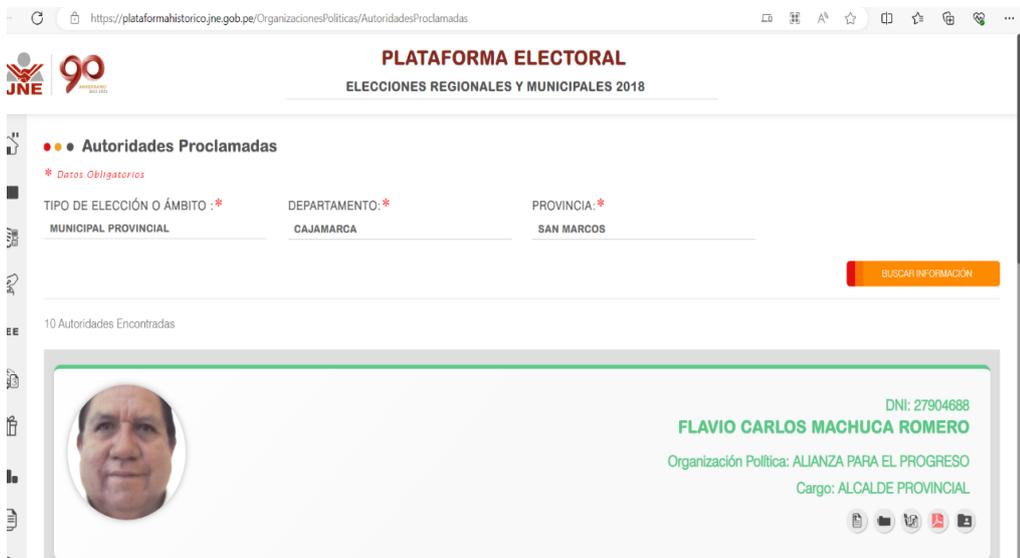
en el Artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado le habrían resultado aplicables, siendo que dicho impedimento, conforme al literal d) del mencionado artículo, se extiende, hasta doce (12) meses después de culminado su periodo como Alcalde, dentro del ámbito de su competencia territorial.

Asimismo, el literal i) del dispositivo legal antes indicado, prescribe que también se encuentran impedidos para contratar con el Estado, las personas señaladas en los párrafos precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los 12 meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Al respecto, de la revisión realizada al Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que como resultado de las elecciones regionales y municipales del Perú llevadas a cabo el 7 de octubre de 2018, el señor Flavio Carlos Machuca Romero, fue elegido como Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Región Cajamarca, en el periodo 2019-2022, conforme es de verse de la Resolución N° 3591-2018-JNE<sup>1</sup>, de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, tal como se evidencia de la siguiente captura de pantalla:

### Imagen n.º 1

#### Información sobre cargo de Alcalde que desempeñó Machuca Romero Flavio Carlos en el periodo 2019-2022



The screenshot shows the 'PLATAFORMA ELECTORAL' interface for the 2018 regional and municipal elections. It displays the profile of 'FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO', who is the Provincial Mayor of San Marcos, Cajamarca. His DNI is 27904688, and he is affiliated with the 'ALIANZA PARA EL PROGRESO' organization. The interface includes search filters for 'TIPO DE ELECCIÓN O ÁMBITO' (Municipal Provincial), 'DEPARTAMENTO' (Cajamarca), and 'PROVINCIA' (San Marcos). A 'BUSCAR INFORMACIÓN' button is visible. The profile card shows a photo of the mayor and his details.

Fuente: <https://plataformahistorico.jne.gob.pe/OrganizacionesPolíticas/AutoridadesProclamadas>

Por lo tanto, el señor Flavio Carlos Machuca Romero, desempeñó el cargo de Alcalde de la provincia de San Marcos, durante el periodo 2019-2022, encontrándose impedido de contratar con el Estado durante ese periodo y hasta doce (12) meses después de culminado su período como alcalde, dentro del ámbito de su competencia territorial, conforme a la normativa vigente.

<sup>1</sup> [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/d48693ad-5c1a-46d3-bb15-8d13a62cca00.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/d48693ad-5c1a-46d3-bb15-8d13a62cca00.pdf)

Sobre el particular, de la revisión a la sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se advierte que la empresa SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA JAMPIER E.I.R.L, con RUC 20600260660, cuenta con RNP vigente desde el 1 de setiembre de 2016, cuyo socio es el señor Machuca Romero Flavio Carlos quien cuenta el 100% de las acciones, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Composición de accionistas y representantes legales**

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores - RUC: 20600260660 Razon Social: SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCION Y MINERIA JAMPIER E.I.R.L				
FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
01/09/2016	ACCIONISTA	27904688	MACHUCA ROMERO FLAVIO CARLOS	100
01/09/2016	ORG. ADMINISTRACION	27904688	MACHUCA ROMERO FLAVIO CARLOS	0
01/09/2016	REPRESENTANTE	27904688	MACHUCA ROMERO FLAVIO CARLOS	0

Showing 1 to 3 of 3 entries Previous **1** Next

[Descargar: Histórico de Detalle Proveedores](#)

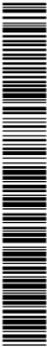
Fuente:

[https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES\\_PROVEEDORES:ANTECEDENTES\\_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key](https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key)

Asimismo, de la información remitida por la Oficina Registral de Cajamarca-SUNARP, a través del Oficio N° 01699-2023-SUNARP/ZRII/UREG/PUB, de 14 de diciembre de 2023, donde se adjunta copia literal de la persona jurídica SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCION Y MINERIA JAMPIER E.I.R.L, inscrita en la partida electrónica N° 11151411, se aprecia que la referida empresa tiene como titular y gerente a Flavio Carlos Machuca Romero, con DNI. N° 27904688, con tiempo de duración indefinida

De igual forma, de la búsqueda al registro de declaraciones juradas de intereses, se determinó que el señor Machuca Romero Flavio Carlos, en el año 2021 registró su Declaración Jurada de Intereses, en razón de su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, donde consignó en el rubro: **Información de empresas, sociedades u otras entidades (...)**, que tiene el 100% de las participaciones en la empresa SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCION Y MINERIA JAMPIER E.I.R.L, con RUC 20600260660, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 3**  
**Declaración Jurada de Intereses de Machuca Romero Flavio Carlos, en calidad de alcalde en el periodo 2021**

 <p style="font-size: small;">755-1860-935445-1027100952</p>		 <p style="font-size: x-small;">755-1860-935445-1027100952</p>
	<b>Reporte simplificado de publicación de las DJI</b>	
	<b>DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b> <b>EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO</b>	
	<b>DATOS LABORALES</b>	
<b>1 Entidad</b> : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	<b>2 Cargo, nivel o servicio que presta</b> : ALCALDE	
<b>DATOS PERSONALES</b>		
<b>3 Apellido Paterno</b> : MACHUCA	<b>4 Apellido Materno</b> : ROMERO	
<b>5 Nombres</b> : FLAVIO CARLOS		




755-1860-935445-1027100952

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta:

**1** Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que usted y/o su cónyuge o conviviente posea alguna clase de participación patrimonial o similar, constituidas en el país o en el exterior. Si  No

REGISTRO (R.U.C./sin R.U.C./otro tipo de registro)	NOMBRE/RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (incluido consorcios o grupos económicos, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, personas naturales con negocio, entre otros)	Naturaleza de la participación o similar	Número/ Porcentaje	Periodo Consignar fecha de Inicio/Fin/a la fecha	Nacional/ Extranjera
20600260660	SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCION Y MINERIA JAMPIER E.I.R.L	PARTICIPACIONES	100	30/03/2015 - Actualidad	Nacional

Fuente: Declaración Jurada de Intereses, periodo 2021, del Alcalde Machuca Romero Flavio Carlos<sup>2</sup>.

En este contexto, de la información registrada en el SEACE - Buscador Público de Órdenes de Compra y de Servicios<sup>3</sup> y la información proporcionada por la Entidad; se determinó que el señor Machuca Romero Flavio Carlos, desempeñó el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, durante el periodo de gestión 2019-2022, en cuyo periodo contrató con la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, pese a estar impedido para contratar con el Estado durante dicho periodo y hasta doce (12) meses después de culminado su periodo como Alcalde, dentro de su competencia territorial, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**RELACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA A FAVOR DE SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA JAMPIER E.I.R.L.**

Orden de Compra – Guía de Internamiento (O/C)				
Nº	Fecha de Emisión	Importe	Funcionario Responsable de la Contratación	
O/C-030-2019	20/06/2019	3 194,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-052-2019	25/07/2019	3 617,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-056-2019	28/08/2019	8 001,50	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-0103-2019	06/12/2019	826,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-0104-2019	06/12/2019	57,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-0105-2019	06/12/2019	4 043,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-0111-2019	18/12/2019	250,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-022-2020	19/02/2020	1 253,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-099-2020	06/11/2020	2 260,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal

<sup>2</sup> [DECLARACION JURADA DE INTERESES DE FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO.pdf](#)

<sup>3</sup> <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uidw-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

O/C-0100-2020	06/11/2020	655,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
O/C-0125-2020	21/12/2020	3 215,50	Sub Gerente de Desarrollo Humano	Gerente Municipal
O/C-020-2021	01/02/2021	4 050,00	Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Gerente Municipal
<b>TOTAL S/</b>		<b>31,422.00</b>		

Fuente: Órdenes de Compra emitidas por la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 2**  
**COMPROBANTES DE PAGO A FAVOR DE SERVICIOS GENERALES EN**  
**CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA JAMPIER E.I.R.L.**

Comprobante de Pago	Fecha	Monto	Orden	Descripción
C/P-284	08/07/2019	3 194,00	O/C-030-2019	Adquisición de materiales e insumos para el mantenimiento del Local Municipal, plaza de armas y alrededores de Shirac.
C/P-374	21/08/2019	3 617,00	O/C-052-2019	Adquisición de materiales e insumos para ejecutar actividad (Mejoramiento de la I.E. Inicial Jucat)
C/P-403	03/09/2019	8 001,50	O/C-056-2019	Adquisición de materiales e insumos proyecto Mejoramiento de las condiciones del servicio educativo en la I.E Lic Lic.
C/P-664	24/12/2019	826,00	O/C-0103-2019	Adquisición de materiales de construcción proyecto Creación de paradero y arco de bienvenida en el Cruce Shirac-Carretera San Marcos.
C/P-663	24/12/2019	57,00	O/C-0104-2019	Adquisición de materiales de construcción proyecto Creación de paradero y arco de bienvenida en el Cruce Shirac-Carretera San Marcos.
C/P-653	24/12/2019	4 043,00	O/C-0105-2019	Adquisición de materiales de construcción proyecto Mejoramiento de un muro de contención de concreto ciclópeo en la I.E. Primaria Malcas.
C/P-711	31/12/2019	250,00	O/C-0111-2019	Adquisición de cemento para la atención de emergencias ante periodo de lluvias intensas.
C/P-216	28/05/2020	1 253,00	O/C-022-2020	Adquisición de materiales e insumos para mantenimiento de acequias en el barrio San Sebastián y Alto Shirac.
C/P-491	23/11/2020	2 260,00	O/C-099-2020	Adquisición de calamina y clavos para atención del Plan de Contingencia Distrital ante bajas temperaturas.
C/P-493	23/11/2020	655,00	O/C-0100-2020	Adquisición de cemento, calaminas y clavos para atender la solicitud de apoyo para comedor popular Sr. De los Milagros Caserío de Malcas.
C/P-583	24/12/2020	3, 215.50	O/C-0125-2020	Compra de cemento, tubería y pinturas para la ejecución de los planes de mantenimiento correctivo de los sistemas de agua potable El Chumbe, Chichir, las Yervas santas y Shirac, para el cumplimiento de la meta 05 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Ambiental.
C/P-42	11/02/2021	4,050.00	O/C-020-2021	Adquisición de cemento portland tipo I para la ejecución de mejoramiento y adecuación del drenaje del Jr. 11 de diciembre del Barrio Tolima de la Localidad de Shirac.
<b>TOTAL S/</b>		<b>31,422.00</b>		

Fuente: Comprobantes de Pago

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que la Entidad contrató durante los años 2019 al 2021 con la empresa proveedora SERVICIOS GENERALES EN CONSTRUCCION Y MINERIA JAMPIER E.I.R.L, cuyo único accionista y representante legal es el señor Flavio Carlos Machuca Romero, quien se encontraba impedido para contratar con el Estado, por ejercer el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por el período 2019-2022, con competencia territorial en el Distrito de José Manuel Quiroz.

**Criterio:**

El hecho expuesto transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

(...)

*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprometidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*9.2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

(...)

**Artículo 11. Impedimento**

*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

(...)

d) Los (...), los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de (...) de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

(...)

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley. (Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)

(...)"

➤ **Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, a través del cual los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por unanimidad acordaron lo siguiente:**

"(...)

1. Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:

(...)

ii. En el caso de consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.

2. Los criterios desarrollados en el numeral 1 son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

(...)"

**Efecto:**

La situación expuesta, afectó la transparencia, integridad y legalidad de las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionado por los servidores y funcionarios públicos que efectuaron contrataciones con empresa impedida de contratar con el Estado.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

Al titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

San Marcos, 04 de junio de 2024

---

**Jorge Gabriel Cruz Castillo**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Ana María Pompa Marín**  
Supervisor

**AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**EI JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 04 de junio de 2024

---

**Elías Chilón Ayay**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de San Marcos  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 022-2024-2-2682-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**ENTIDAD CONTRATÓ A EMPRESA PROVEEDORA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DADO QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO OSTENTABA EL CARGO DE ALCALDE PROVINCIAL, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Oficio n.° D004364-2023-OSCE-DGR de 19 de junio de 2023
2	Dictamen n.° 474-2023/DGR-SIRE de 15 de febrero de 2023
3	Oficio n.° D001074-2023-OSCE-SIRE de 28 de marzo de 2023
4	Comprobante de pago N° 284, y Orden de compra N° 030-2019, de 20 de junio de 2019
5	Comprobante de pago N° 374 y Orden de compra N° 052-2019, de 25 de julio de 2019
6	Comprobante de pago N° 403 y Orden de compra N° 056-2019, 28 de agosto de 2019
7	Comprobante de pago N° 664 y Orden de compra N° 0103-2019, de 06 de diciembre de 2019
8	Comprobante de pago N° 663 y Orden de compra N° 0104-2019, de 06 de diciembre de 2019
9	Comprobante de pago N° 653 y Orden de compra N° 0105-2019, de 06 de diciembre de 2019
10	Comprobante de pago N° 711 y Orden de compra N° 0111-2019, de 18 de diciembre de 2019
11	Comprobante de pago N° 216 y Orden de compra N° 022-2020, de 19 de febrero de 2020
12	Comprobante de pago N° 491 y Orden de compra N° 099-2020, de 06 de noviembre de 2020
13	Comprobante de pago N° 493 y Orden de compra N° 0100-2020, de 06 de noviembre de 2020
14	Comprobante de pago N° 583 y Orden de compra N° 0125-2020, de 21 de diciembre de 2020
15	Comprobante de pago N° 42 y Orden de compra N° 020-2021, de 01 de febrero de 2021

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Pedro Galvez, 04 de Junio de 2024

## **OFICIO N° 000076-2024-CG/OC2682**

Señor(a):

**Manuel Apolinar Ruiz Vargas**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Jose Manuel Quiroz**

Plaza De Armas Shirac S/N

**Cajamarca/San Marcos/Jose Manuel Quiroz**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 022-2024-2-2682-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendación de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de bienes y servicios de la Entidad durante el periodo 2019 a 2022, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 022-2024-2-2682-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en atención a la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Elias Chilón Ayay**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de San Marcos  
Contraloría General de la República

(ECA)

Nro. Emisión: 00107 (2682 - 2024) Elab:(U18114 - 2682)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EFQFJHJ**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000050-2024-CG/2682

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000076-2024-CG/OC2682

**EMISOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL APOLINAR RUIZ VARGAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRIT JOSE MANUEL QUIROZ

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185011985

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 12

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de bienes y servicios de la Entidad durante el periodo 2019 a 2022, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 022-2024-2-2682-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en atención a la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe AOP N° 022-2024 MDJMQ-FINAL
2. OFICIO-000076-2024-OC2682 Informe AOP 022-2024





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000076-2024-CG/OC2682

**EMISOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL APOLINAR RUIZ VARGAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRIT JOSE MANUEL QUIROZ

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de bienes y servicios de la Entidad durante el periodo 2019 a 2022, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 022-2024-2-2682-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan. Asimismo, en atención a la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185011985**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000050-2024-CG/2682
2. Informe AOP N° 022-2024 MDJMQ-FINAL
3. OFICIO-000076-2024-OC2682 Informe AOP 022-2024

**NOTIFICADOR** : ELIAS CHILÓN AYAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

